

## CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA BPM INDUSTRIA FARMACÉUTICA

### 1. Establecimiento Farmacéutico

<b>Razón Social del Establecimiento</b>	Pharmaetica Laboratorios, S.A. de C.V.		
<b>Nombre del Establecimiento:</b>	Laboratorio Pharmaetica		
<b>Licencia Sanitaria No.:</b>	0801-FA01-000344-2009	<b>Vigencia:</b> Hasta el 15 de Abril del año 2019	
<b>Dirección:</b>	Aldea Las Casitas, Anillo Periférico, Contiguo Residencial los Hidalgos	<b>Teléfono:</b> 2229-2401	
<b>Ciudad:</b> Comayagüela M.D.C.	<b>Departamento:</b> Francisco Morazán	<b>País:</b> Honduras	

### 2. Representante Técnico

<b>Nombre y Apellidos:</b>	Dra. Daysy Jovhanka Peña Benavides
<b>Licencia de Regencia:</b>	LR-10759-2017
<b>Vigencia de Licencia de Regencia:</b>	27 De Febrero 2018

### 3. Certificación

Suscrita Directora General de Vigilancia del Marco Normativo certifica que el Establecimiento en mención, fue evaluado en base a gestión de riesgo mediante el Instrumento de Inspección, Anexo Resolución 339-2014 (COMIECO – LXVII) Guía de Verificación, los días 6,7,8 y 9 de Marzo 2017 por lo tanto **CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Manufactura de acuerdo con la Legislación vigente, aprobada mediante Resolución No. 339-2014 (COMIECO - XXIV), Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria Farmacéutica, para las siguientes áreas y formas farmacéuticas:

Áreas	Formas Farmacéuticas
Sólidos	Comprimidos con y sin Recubrimiento, Cápsulas y Polvos para Reconstituir Suspensión
Semi-sólidos	Cremas, Geles, Shampoo y Ungüentos
Líquidos	Jarabes, Suspensiones y Soluciones
Beta Lactámicos	Cápsulas y Polvos para Reconstituir Suspensión
Empaque	Para todas las Formas Farmacéuticas Anteriores

En base a la Resolución No. 093-2002 (COMIECO - XXIV) literal I, la vigencia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, será de dos (2) años, a partir de la fecha de emisión por la autoridad reguladora.

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar verificaciones de BPM en cualquier momento en las situaciones previstas a la reglamentación. El mismo podrá ser cancelado en el momento que el establecimiento deje de cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura; según las no conformidades de la inspección realizada.

**ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL 23 DE MARZO 2019.**

Tegucigalpa M.D.C., 23 de Marzo del 2017

  
**DRA. SILVIA YOLANDA NAZAR HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO**